

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomó XLVIII

PACHUCA, 1 DE AGOSTO DE 1915.

NÚM. 40.

CONDICIONES.

Este periódico se publica en el idioma de la administración del Estado de Hidalgo y se imprime en la Administración de la Imprenta del Estado. Se publica una vez por mes y es emitido en la administración de la Gobernación.

DIRECCIÓN.

La Secretaría de Gobernación

Registrado como artículo de segunda clase
el 1 de octubre de 1914.

CONDICIONES.

Los periódicos y revistas se sujetan a las disposiciones de esta legislación. Y según lo establecido en la Constitución, permanecen sujetos a la legislación que establece la libertad de expresión y la garantía de los derechos fundamentales de la persona. Los artículos, escritos, que no sean de carácter político o social, podrán ser censurados por el Comité de Censura establecido para este efecto, sin perjudicar la libertad de expresión y la libertad de información.

MANIFIESTO

GRAL. JUAN DE LA LUZ ROMERO, Comandante Militar del Estado de Hidalgo, a sus habitantes:

Despacho de la Comandancia Militar del Estado por el Gral. Cuerpo de Ejército de Oriente, Gral. de División José González, cumple a mi deber para con el pueblo hidalguense, que contempla expectante un nuevo cambio de régimen gubernativo, dirigirle en el presente manifiesto algunas frases de aliento para sus ideales y de seguridad para sus intereses.

El Ejército Constitucionalista no es una horla sin ley ni bandera, como las que siguen al sanguinario bando de Doroteo Arango. El Ejército Constitucionalista es el polo leal y honrado que, jeno a la traición que mancha el personalismo que degrada, lucha, derramando su sangre por el restablecimiento del orden y la ley en el país, por los progresistas ideales de la Revolución y por las sanas libertades de la Patria.

Es que subscrivo, con la fracción del Cuerpo de Ejército de Oriente que es a su mando, dirijo al pueblo, un saludo cordial y ofrecer a todos los hombres honrados, a todos los que en su actividad y su trabajo laboran por el bien de su país, las más amplias garantías, las seguridades más completas para sus intereses y sus personas. Si algún abuso o exceso se ha registrado, ello debe considerarse como excepcional y debido a la inevitable confusión del momento, pero ya esta Comandancia Militar dicta sus órdenes para que sus subalternos se comporten con toda coherencia, haciendo conocer a todos que serán castigados severamente los responsables de cualquier atropello o violación de garantías.

La Comandancia Militar espera que el pueblo de este valle suyo corresponda a esta confianza y cooperará de modo y por el bien de todos, con el gobierno, para restaurar la normalidad en la vida civil y la tranquilidad en el país.

Que continúe, pues, sin temores, la vida ciudadana, que resalte el trabajo honrado, que abra el comercio sus puertas y proteja sus transacciones. Pero, por interés general y particular especialmente de las clases humildes, sobre todo con más dureza el peso de las desgracias y calamidades punitivas, que toquen a los que provienen de la deshonra el Gobierno a garantizar ampliamente por sus órdenes, este resuello también a cortar con la impunidad, premiar la comprensión y correspondiente, a los amigos que proclaman desvirtuar su obra, a los que han perdido de conspiración al nuncio de grandes ideas, a los que, naciendo de lo extrañísimo de los círculos, pretendían explotar con el hambre del pueblo, el precio de las mercancías a una altura injusta, loca y exorbitante.

En los efectos consiguientes, se recordará al comercio y al público en general que por Decreto del C. VICTORIANO CALZADA, Jefe del Cuerpo de Ejército Constitucionalista, Es-

cargado del Poder Ejecutivo, son nulos y sin ninguna validez los billetes emitidos por la División del Norte, llamados de "dos caras" y los llamados "realidades altas" que fueron emitidos por la Convención, falsificando andanzas la moneda fiduciaria Constitucionalista.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS. Pachuca, Julio 29 de 1915. — El Comandante Militar del Estado, General Juan de la Luz Romero.

La Comandancia Militar que es a mi cargo, tiene la satisfacción de dar a conocer a los vecinos del Estado de Hidalgo, el manifiesto y proclama de amnistía que el C. Pablo González, General de División en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente, ha lanzado a los habitantes de la ciudad de México.

MANIFIESTO

PABLO GONZALEZ, General de División del Ejército Constitucionalista, en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente, a los habitantes de la ciudad de México.

CONCIUDADANOS:

El triunfo de la causa constitucionalista, como el de todas las buenas causas, se ha impuesto por la fuerza incomparable de la Justicia. Vencido el ejército de Francisco Villa, con el que han agotado el último esfuerzo los infidentes y los reaccionarios, al presentarse de nuevo y definitivamente en la ciudad de México el Ejército Constitucionalista, trae muy en alto su limpia bandera de reivindicaciones, la bandera que izara en Guadalupe el C. Gobernador Constitucional de Coahuila.

La Revolución iniciada en la frontera en pro del restablecimiento del orden constitucional en el país, entró triunfante a la Capital, en Agosto de 1914; pero no se dieron por vencidos los viejos elementos conservadores, y, aliados con las fuerzas de la traición, volvieron sus armas contra el pueblo. Mas las ideas revolucionarias habían echado honda raíz y en medio al intenso tumulto que produjera la traición del General Villa, en el mismo momento en que sus fuerzas se adueñaban, por sorpresa y por traición, de una gran zona de la República y causando una buena parte de lo que habían combatido al usurpador, tales de lo, abandonaron la buena causa, desde Veracruz, la tres veces heroica y último reducto del Constitucionalismo, lanzaba el C. Primer Jefe a la admisión de todos, y como el más temible reto a los viejos elementos de todas las tiranías, el programa profusamente dado a conocer, de la Revolución Social por el encabezada.

Su inquebrantable energía, lo mismo que la inagotable abnegación de sus soldados, han llevado las armas del pueblo, de triunfo en triunfo, y en Yucatán, en Puebla, en la linea del Central desde Pachuca hasta San Luis Potosí, lo mismo que en los Estados fronterizos de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, sólo han sabido los reaccionarios de vergonzosas retiradas, de dispersiones y derrotas.

Fuerte ya el Gobierno Constitucionalista, fuerte por la fortaleza de sus armas y por el merecido apoyo de la opinión pública, al ocupar por última vez, y definitivamente, con su Ejército la ciudad de México, emprende ya, con la misma energía que desplegó para batir al enemigo y con la misma energía que castigará a todos los que todavía pretendan obstruir su sana labor de paz, la obra de reconstrucción de la Patria.

Fuerte ya el Gobierno Constitucionalista, razón por la que puede ya inclinarse a la magnanimidad, juzga llegado el momento de obrar con clemencia, sin que esto signifique que dejará de castigar, previa la más amplia justificación, a los que resulten verdaderamente criminales, a los que, dos veces traidores, han atentado contra la ley, contra el pueblo y contra la Patria. Y como es de justicia, base firmísima de toda reconstrucción y de todo poder público que hace obra de paz y de gobierno, este Cuartel General decreta ya el restablecimiento del Poder Judicial, institución que hará respetar y hará respetable la vida, la familia y los intereses de todos los habitantes, que, por su parte, han sabido con sus actos mostrarse respetuosos de la ley.

Tras del restablecimiento de los tribunales, vendrá el de las escuelas, tan urgentemente reclamados, y del mismo modo serán instituidos todos los servicios públicos, pues el elevado propósito del Ejército Constitucionalista, y particularmente de este Cuartel General, es establecer el orden en México y dar garantías a todos sus habitantes. Si los azares de la guerra afectaron rudamente a esta ciudad, fué contra los deseos de los Jefes de este mismo Ejército, y son únicos responsables de tales acontecimientos los que traicionaron a la causa en noviembre último y nos obligaron a entrar en esta nueva y sangrienta lucha.

Tanto como el restablecimiento del orden y la justicia, preocupa al Gobierno Constitucionalista a subsistencia de las clases humildes, y para ello procurará el abastecimiento de esta ciudad, cualquiera que sea el sacrificio que con tal objeto se imponga este mismo gobierno.

MEXICANOS:

Todos los Jefes y Oficiales de este Cuerpo de Ejército de Oriente, han recibido estrictas órdenes para hacer respetar y dar amplias garantías, en respetuoso acatamiento de las leyes, a todos los habitantes, nacionales y extranjeros, habiendo acordado, como sanción a estas disposiciones, severos castigos para los funcionarios civiles o militares que cometan, trasgrediendo sus encargos, cualquier atentado.

La Patria necesita de la energía y laboriosidad de todos sus hijos, y yo invito a todos los habitantes de esta ciudad para conseguir tales fines, a con-

servarse respetuosos de las leyes, amigos del orden y auxiliares del Ejército Constitucionalista, que con ello laborarán por el progreso de México y harán fáciles las obras de paz y reconstrucción nacionales.

Constitución y Reformas, Cuartel General en México, Estado del Valle, a 11 de julio de 1915.—El General en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente,—Pablo González.—El Coronel Jefe de Estado Mayor,—Alfredo Rodríguez.

PROCLAMA DE AMNISTIA GENERAL

PABLO GONZALEZ, General de División del Ejército Constitucionalista, en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente.

CONSIDERANDO:

Que con la ocupación de la ciudad de México por las fuerzas del pueblo, el Gobierno Constitucionalista domina casi la totalidad de la República, y con ello ha demostrado que es un gobierno fuerte porque cuenta con la fuerza de sus armas para los triunfos militares y con el decidido apoyo de la opinión pública para el restablecimiento del orden y de la ley;

Que vencido el último y más poderoso esfuerzo de la reacción, victoria que presenta de relieve nuestra fuerza, puede ya el Gobierno Constitucionalista, en pro del restablecimiento de la paz inclinarse a la piedad y conceder por lo mismo una amnistía que responda a las exigencias del momento, entretanto que, concluidas las operaciones militares, acuerda lo que corresponda la Primera Jefatura;

Que a esta amnistía podrán acogerse todos los que engañados por falsos programas, siguieron la bandera de los enemigos de la legalidad y del pueblo, militando o sirviendo en las diversas facciones disidentes.

Por todas estas consideraciones, y en virtud de las facultades de que me hallo investido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión y Jefe de la Revolución, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

Artículo I.—Se concede amplia amnistía a todos los soldados clases y oficiales que se encuentran levantados en armas, contra el Gobierno Constitucionalista, siempre que se presenten a este Cuartel General en el término de un mes, contado desde la fecha de la promulgación de este decreto.

Artículo II.—Se amnistía igualmente a los elementos civiles del gobierno de la Convención que hayan tenido el carácter de empleados en la Federación o en los Estados.

Artículo III.—Para los efectos del artículo I, los amnistiados deberán presentar sus armas y demás elementos de guerra. A los soldados que lo soliciten se les expedirá pase hasta el lugar de su residencia, y se les facilitarán \$ 30 (treinta pesos) si entregan su arma, y \$ 100 (cien pesos) si además de su arma, entregan caballo y montura.

Artículo IV.—No comprende esta amnistía a los directamente responsables de las rebeliones militares de febrero de mil novecientos trece.

Rebado en el Cuartel General de México, Estado del Valle, a once de julio de mil novecientos quince. — El General en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente, Pablo González. — El Coronel Jefe del Estado Mayor, Alfredo Rodríguez.
Pachuca, 14 de julio de 1915. — El Comandante Militar, José de la Luz Romero.

SECCION AGRICOLA

EL CORTE DEL TRIGO

(CONTINUA)

(Tomado del «Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana»)

En cuanto al tercero y cuarto punto, al presentar luego de los gastos generales de la siega y su resultado, se ve claramente el fundamento en que se apoya tan errónea prenunciación, de los que no se toman el trabajo de esmerar tanto tan importante.

Para recoger y emparvar las gavillas que están en montones en el rastrojo, si bien se pierde algún tiempo, y no es perjudicado como hacerlas con mieses sueltas directamente anterior, también ello se puede combinar, como aquellas algunas, empezando a hacer este trabajo, cuando lo que se llega a buen punto de madurez, reservando las gavillas, formadas hasta entonces, para asegurar mejor las demás; pues son casos frecuentes en que vuelan azotadas por vientos fuertes, parte de las parvas hechas con mieses sueltas.

Ahora, ¿cuánto hilo se precisa para engavillar el trigo? depende fuertemente de la cantidad y calidad de la paja del trigo, y es por esto que no se puede apreciar con exactitud; pero se podrá determinar el máximo de su consumo, que es de 3 kilos por hectárea.

Hace dos años que este artículo viene cotizándose en el centro de estas colonias, a 80 centavos el kilo, precio elevado por cierto, pero aún así tienen ancho campo para obtener las innegables ventajas que presentan las atadoras combinadas con las espigadoras para la siega mixta; es decir, que en el primer período hasta la completa madurez del trigo, el uso de la espigadora atadora, siguiendo después la cosecha con la espigadora solamente, hasta su terminación.

Llevando por base el sembrado de 180 hectáreas (1064 manzanas) de que hace mérito en las anteriores líneas, con su correspondiente, etc., veremos, pues, lo que costaría en tesis general, recoger y emparvar, cuya operación duraría veinte días, con la espigadora sola, como está combinada con la atadora, todo entendido que se trata puramente de jornales, teniendo en ello la manutención del personal; y en el caso de gastos de la atadora costaría el costo del hilo.

Con la espigadora

1 conductor de máquina a \$10 diarios ..	\$ 200
2 conductores de chata, cada uno a \$5 diarios ..	100
1 chofer ..	200
1 cargador de chata a \$5 diarios ..	100
2 espigadoras de chata a \$5 diarios ..	200
1 conductor de parva a \$5 diarios ..	100
1 espigador a \$5 diarios ..	100
Total,	\$ 960

(Continuará.)

Sección de Avisos Judiciales

PERIODO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO

CONVOCATORIA

En disposición del Lic. Antonio Norma, Juzgado tercero de lo Civil de esta capital, se convoca a las personas que se

crean con derecho a los bienes de la sucesión del señor Francisco Daniel Espinosa, vecino que falleció de Zacualtipán del Estado de Hidalgo, para que se presenten a deducir al que tengan, dentro del término de veinte días contados desde el de la última publicación de las convocatorias, que se harán por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Méjico, 15 de julio de 1915. — Lic. J. S. Delgado Corona.

1º — 16 — P

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 26 de 1915. — Recibido, julio 26 de 1915. — Dasey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CITATORIO

Señor Don Teófilo Arriola.

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el Señor Don Domitilo Rodríguez, apoderado del Señor Don Epitacio Mora, pidiendo se cite a Usted por medio de la prensa en virtud de ignorarse su actual domicilio a fin de que comparezca a contestar la demanda que en juicio hipotecario le tiene a Usted promovida, a dicha petición recayó un auto que en lo conducente dice:..... "Por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Bohemio" de esta Ciudad, empácese al Señor Teófilo Arriola para que conteste la demanda formulada en su contra dentro de los quince días siguientes a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, dicha demanda se dará por contestada en sentido negativo....."

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, siete de julio de mil novecientos quince. — Ases., Adrián González y Espinosa. — Ases., Alfredo Leal. 6-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 3 de 1915. — Recibido, julio 7 de 1915. — Dasey.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA

Señora Beatriz Lugo.

En el Juzgado Conciliador de Pachuca, se ha presentado Arnulfo Osorno, apoderado de María Cárdenas, pidiendo se empáce a Usted por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su domicilio, para que comparezca a contestar la demanda por la cantidad de sesenta y cinco pesos, importe de un pagaré suscrito por Usted, que venció el cinco de diciembre del año próximo pasado, más las costas, daños y perjuicios, a cuya petición recayó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca junio veinticinco de mil novecientos quince, con fundamento en los artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, empácese a la señora Beatriz Lugo por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Gobierno de esta Ciudad, para que a las diez de la mañana del octavo día útil a la fecha de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que se promueve con el apercibimiento de ley si no lo verifica..... Petronila Arriola. — Rodolfo Vera, Srio."

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, julio 26 de 1915. — Rodolfo Vera, Srio. 6-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 8 de 1915. — Recibido, julio 8 de 1915. — Dasey.

**ESTADOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE FALCÓN.**

174478

Se presentan a los personajes que se consideran más destacados en la historia literaria de la alta Juventud Mexicana, entre los que destaca José Joaquín. Para que se presenten a dichos autores en el Congreso, dentro de los trabajos que se asignarán a los Comités permanentes de cada editor, en el "Festival Oficial del Libro" en el que aparecerán por vez primera representaciones teatrales en la función de este festival.

Barrios. 21 de julio de 1915.—*Anexos. Adelante Gobernación. Punto Anexo. Al final de la pág.*

Admonistración de Estos — Pachuca — Derechos actos
de julio 22 de 1875 — Instituto julio 22 de 1875 — Dura-

JUICIAZO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE RACHEC.

CHIETI MATERIA

EL LICENCIADO CESAR BECERRA, Juez de la Cí-
vili del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieren
les pase: que ante el Juzgado de su cargo se ha presen-
tado el Señor Don Domingo Rodríguez, apoderado del Se-
ñor Don Epifanio Mora, demandando a Don Téfilo Arriola
se juicio hipotecario, el pago de la cantidad de mil tre-
cientos sesenta pesos, o sea mil pesos por cuarto prin-
cipal, cien pesos por intereses hasta el día primero de Ju-
lio y docecientos sesenta pesos también por intereses que
corresponden hasta el día primero de Julio de mil nove-
cientos diecisiete, más los que se sigan causando hasta la
completa ejecución del crédito, los gastos y costas del juicio.
Puesta en demanda en la escritura pública otorgada en esta
Ciudad, el día primero de Enero del corriente año, por ante
la fe del Notario Don Austreroberto T. Andrade, por el de-
mandado y el Señor Mora; apareciendo de dicha escritura
que, Don Téfilo Arriola se reconoció deudor del expresa-
do Señor Mora por la cantidad de mil pesos, que recibió
de él y que fueron impuestos a censo consignativo con hi-
poteca sobre la finca del Señor Arriola, situada en la se-
gunda calle de Porfirio Díaz de esta Ciudad, y que linda:
al Norte, con la misma calle; por el Este, con casa de Don
Rosario Moctezumas; por el Sur, con el cuartel de Rurales,
y por el Oeste, con la primera calle de Abasolo. Estipula-
diéndose que el plazo para la redención del capital será el
de año y medio, y que durante ese tiempo y por mientras
el citado capital permanezca insoluto, éste causará el canon
o pensión de dos por ciento mensual, pagadero por me-
nualidades vencidas de veinte pesos cada una de ellas, a
contar de la fecha del otorgamiento de la escritura; dicho
plazo es enteramente forzoso tanto para el acreedor Señor
Mora, como para el deudor Señor Arriola; fundándose
igualmente su demanda en el hecho de que el demandado
no ha pagado los réditos estipulados hasta la fecha. Al re-
ferido escrito de demanda recibió un auto en el que en otras
cosas se dispuso se fijara la célebre hipoteca correspon-
diente en la finca hipotecada, y que se publicara en el "Pe-
riódico Oficial" del Estado y se inscribiera en el Registro
Público de la Propiedad.

En virtud de las constancias que presenten, queda sujeta la casa con número de la segunda calle de Porfirio Díaz de esta Ciudad, de la propiedad del Señor Don Teófilo Arriola, a juicio hipotecario; lo que se ha de subir a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, tomas de posesión, diligencia preventiva o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Ciudadano Epitacio Mata.

Pachnes, tres de julio de mil novecientos quince. Damos
fe. — *César Beccaria* — *Anselmo Adrián González y Espinosa*. —
Anselmo Alfredo Lepl 8 + 3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 6 de 1915. — Recibido, julio 7 de 1915. — Daury.

REGISTRO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE SAN MIGUEL

卷之三

11479

Recomienda a las personas que se acerquen a sus domicilios a los horarios establecidos del Sabor. Don Victor Rojas menciona que fue al barrio de San Gil Párraga lo más temprano para que no presentase este robo. Jacqueline Gómez, de la localidad dice igualmente: "La situación es desesperada. Se ha perdido todo". "Por el lado Oficial" del Municipio, no se han hecho por tanto estos comentarios, así como en "El Espectador" de esta Ciudad.

Pachora 10 de julio de 1915 - Ama. Atreia longa
En la - Ama. Atreia longa

Admira - Barca de Bentes - Pernambuco - Desembarco em
Salvador, dia 12 de 1915 - Recife, dia 12 de 1915 -

AVISO

Considerando que dentro de la causa número 2, del asunto de Terrenos, de este Tribunal, como en su representación legal actuó directamente ante los Tribunales de este Distrito, hego del conocimiento del público, en general, que una operación o contrato que responda de dicha es a mi orden, sin mi conocimiento, será en consecuencia, nulo y de ningún valor.

Pachón, jefe veintifolio de mil combatientes que
Carlos Alvarado.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Decreto emitido
el 27 de julio de 1915.—Recibido, julio 27 de 1915.—Dado

MINERIA

COMPANIA MINERA MEXICANA "LA TIGRERA Y ANEXOS".

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración dictado en sesión de hoy y de conformidad con lo dispuesto en la parte final de la fracción cuarta, del artículo veintiséis, de los Estatutos de esta Compañía, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el día catorce de agosto próximo entrante a las nueve de la mañana, en el Despacho de dicha Negociación, cuarta calle de Morelos número treinta y dos, de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Aprobación de las cuentas y del Balance General por el ejercicio social que terminó el último de abril del presente año.

II.—Estudio de los Estatutos de esta Compañía.

Pachuca, 9 de julio de 1915.—Manuel Fernando Rojas, Srio. 3-2

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

■ CARGO DE SIMÓN J. DAWLEY.